

Quindas de Lorca tres mil	43000	26 r.
Lugar de fuente alamo nuebe ^{ta} cientas y un ^{ta}	8950	16 r.
Ciudad de Alamo un mil seis ^{ta} cientas sesenta ^{ta} y dos	10662	18 r.
La de Albudefe trescientas y catorce	8314	16 r.
La de Mula dos mil seis ^{ta} cientas y sesenta	20660	22 r.
La de Moratalla cinco mil quatrocientas y catorce	58414	25 r.

Por manera que el V^opartim^{to}, que ba figurado en las partidas antecederentes compone el total de setenta y dos mil arrobas de paja que con la que debean tener promptas los expresados Pueblos cuyo valor se les satisfaxa luego que se presente el nuevo ariento y se les mandara conducir a Almahazeres y Reglaxa el precio a que debe satisfaxer cada arroba el asen^{to} tista conforme a las condiciones de el y al estado de la cosecha con acuerdo de Leaitos y del proprio a^l seniora o sus apoderados de modo que por agora no debe reputarse esta prohiben^{cia} mas que por preventiba para que no se deragan los Pueblos y mantengan en vez aquella porcion de paja que les toca. Muxria quinze de sep^r. De mil setecientos y sesenta — D^o Joseph de Zeballos —

